

## Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2022-0030-R

Riobamba, 10 de junio de 2022

### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN (PAC) DEL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

## Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2022-0030-R

Riobamba, 10 de junio de 2022

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan*

## Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2022-0030-R

Riobamba, 10 de junio de 2022

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

**Que**, el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “...Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informara al/a Director/a Nacional de Planificación...”

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

**Que**, mediante documento de Acción de Personal N° SDNGTH-2022-0504-NJS de fecha 07 de marzo de 2022, RESUELVE: Encargar las funciones como Directora Administrativa del Hospital General Riobamba, a favor de la Mgs. Uvidia Becerra Marcia Paola, a partir del 08 de marzo de 2022, hasta la designación del titular del puesto;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° IESS-HG-RI-DA-2022-0174-R de 18 de mayo de 2022, la Mgs. Marcia Paola Uvidia Becerra, Directora Administrativa del Hospital General Riobamba (Encargada), RESUELVE: “...art. 1.- Designar - Responsable del Plan Anual de Contratación (PAC), al Ing. Marco Iván Santos Cevallos con número de cédula de identidad 0603950965 – Asistente Administrativo del Hospital General Riobamba...”;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2022-4266-M de fecha 09 de junio de 2022, la Mgs. Marcia Paola Uvidia Becerra, Directora Administrativa del Hospital General Riobamba, en atención a la validación del Dr. Ángel Yáñez, Director Médico del Hospital General Riobamba, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DM-2022-3490-M de fecha 09 de junio de 2022, y a la solicitud de la Bqf. Natalia Martínez, Jefa de Farmacia, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-FA-2022-1453-M de fecha 08 de junio de 2022, solicita

## Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2022-0030-R

Riobamba, 10 de junio de 2022

reformular el PAC-2022 afectando a los objetos de Contratación de la partida presupuestaria **530809 Medicamentos** (“*ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA BICARBONATO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 1 MEQ ML 8 4PORCENTAJE AMPOLLA X 10 ML; ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA CEFOTAXIMA SOLIDO PARENTERAL 1000 MG N R; ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA CLORHEXIDINA LIQUIDO CUTANEO ACUOSA JABONOSA 0 02 FRASCO X 1000 ML CON VALVULA DISPENSADORA DOSIFICADORA; ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA DIOXIDO DE CARBONO GAS MEDICINAL 99 5PORCENTAJE CILINDRO DE ACERO KG; ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA DIOXIDO DE CARBONO GAS MEDICINAL 99 5PORCENTAJE CILINDRO DE ACERO KG; ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA ESTREPTOQUINASA SOLIDO PARENTERAL 1500000 UI N R; ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA LEVONORGESTREL SISTEMA INTRAUTERINO 52 MG CAJA X SISTEMA INTRAUTERINO; ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA MULTIVITAMINAS CON MINERALES TIAMINA VITAMINA B1 NICOTINAMIDA VITAMINA B3 PIRIDOXINA VITAMINA B6 CIANICOBALAMINA VITAMINA B12 ACIDO ASCORBICO VITAMINA C VITAMINA A ZINC LIQUIDO ORAL 05 12 MG 5 ML 6 16 MG 5 ML 05 1 MG 5 ML 1 2 MCG 5 ML 15 50 MG 5 ML 1000 3000 UI 5 ML 3 8 MG 5 ML N R; ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA NEOSTIGMINA LIQUIDO PARENTERAL 0 5 MG ML 1 ML; ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA QUETIAPINA SOLIDO ORAL 300 MG N R; ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA TACROLIMO TACROLIMUS SOLIDO ORAL 0 5 MG N R; ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA TOXINA BOTULINICA SOLIDO PARENTERAL 500 U N R; ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA TOXOIDE TETANICO LIQUIDO PARENTERAL MAYOR 40 UI 0 5 ML N R; ADQUISICION DEL MEDICAMENTO DICLOFENACO LIQUIDO PARENTERAL 25 MG/ML X 3 ML PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA; ADQUISICION DEL MEDICAMENTO FITOMENADIONA LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML X 1 ML PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA ”); **disminuyendo (Liberando)** del Plan Anual de Contratación 2022; por un valor de \$ 52.603,46 (CINCUENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS TRES, CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, y modificando *Objeto de Contratación / Cuatrimestre/ valor unitario*, sin que afecte el valor total planificado en la partida presupuestaria **530809 Medicamentos**;*

**Que**, mediante memorando Nro.IESS-HG-RI-DA-2022-4266-M de fecha 09 de junio de 2022, la Mgs. Marcia Paola Uvidia Becerra, Directora Administrativa del Hospital General Riobamba, en atención a la validación del Dr. Ángel Yáñez, Director Médico del Hospital General Riobamba, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DM-2022-3490-M de fecha 09 de junio de 2022, y a la solicitud de la Bqf. Natalia Martínez, Jefa de Farmacia, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-FA-2022-1453-M de fecha 08 de junio de 2022, solicita reformular el PAC-2022 afectando a los objetos de Contratación de la partida presupuestaria **530809 Medicamentos** (“*ADQUISICION DE LOS MEDICAMENTOS FLUCONAZOL SOLIDO ORAL 150 MG Y FLUCONAZOL LIQUIDO PARENTERAL 2 MG/ML X 100 ML PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA; ADQUISICION DEL MEDICAMENTO ALPRAZOLAM SOLIDO ORAL 0 50 MG PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA; ADQUISICION DEL MEDICAMENTO ACIDO TRANEXAMICO LIQUIDO PARENTERAL 100 MG/ML X 5 ML PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA; ADQUISICION DEL MEDICAMENTO ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA.; ADQUISICION DEL MEDICAMENTO ATENOLOL SOLIDO ORAL 100 MG PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA; ADQUISICION DEL MEDICAMENTO CEFAZOLINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA; ADQUISICION DEL MEDICAMENTO CEFAZOLINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA; ADQUISICION DEL MEDICAMENTO EFEDRINA LIQUIDO PARENTERAL 60 MG/ML X 1 ML PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA; ADQUISICION DEL MEDICAMENTO FENITOINA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML X 5 ML PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA; ADQUISICION DEL MEDICAMENTO FLUTICASONA LIQUIDO PARA INHALACION 125 MCG PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA; ADQUISICION DEL MEDICAMENTO HEPARINA (NO FRACCIONADA) LIQUIDO PARENTERAL 5.000 UI/ML X 5 ML PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA; ADQUISICION DEL MEDICAMENTO TRAMADOL LIQUIDO*”)

## Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2022-0030-R

Riobamba, 10 de junio de 2022

PARENTERAL 50 MG/ML X 2 ML PARA EL HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA”); **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 52.603,46 (CINCUENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS TRES, CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA y modificando Objeto de Contratación / Procedimiento de Contratación / CPC / Cuatrimestre/ valor unitario, sin que afecte el valor total planificado en la partida presupuestaria 530809 Medicamentos;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-FA-2022-1453-M de fecha 08 de junio de 2022, la Bqf. Natalia Martínez, Jefa de Farmacia, anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. HGR-2022-(FRM -009) de fecha 08 de junio de 2022, concluye:

“...Por lo expuesto se solicita la Reforma de los medicamentos cumpliendo con disposiciones emitidas

- La reforma solicitada se realiza en base a las autorizaciones detalladas, con la misma se podrá dar inicio a los procesos de compra, por lo cual, solicito se gestione la Reforma de MODIFICACION AL PAC a la partida 530809 - MEDICAMENTOS.
- Se solicita REFORMA AL PAC cambiar en 27 ITEMS: 14 por OBJETO DE CONTRATACION, 3 por PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, 4 por CPC, 14 por CUATRIMESTRE, y 27 por PRECIO UNITARIO.
- A fin de contar con los recursos necesarios para la realización de los procesos de contratación pública detallados en la presente reforma al PAC, se han liberado recursos de 13 ítems constantes en el Plan Anual de Contratación PAC 2022, ítems que no han sido utilizados en procesos de contratación anteriormente y que no intervienen en los procesos de contratación detallados en la presente reforma al PAC, una vez que se cuente con la documentación pertinente (**estudio de mercado**) dentro de la fase preparatoria de los ítems que se liberaron recursos en la presente reforma, se procederá a realizar el análisis técnico para la liberación de recursos de otros ítems constantes en el Plan Anual de Contratación 2022 a fin de continuar con los procesos de contratación, y dotar a los diferentes servicios del Nosocomio de los dispositivos médicos de uso general requeridos para la realización de sus actividades de manera eficiente...”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Bqf. Natalia Martínez, Jefa de Farmacia, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-FA-2022-1453-M de fecha 08 de junio de 2022, validado por el Dr. Ángel Yáñez, Director Médico del Hospital General Riobamba, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DM-2022-3490-M de fecha 09 de junio de 2022, y autorizado por la Mgs. Marcia Paola Uvidia Becerra, Directora Administrativa del Hospital General Riobamba, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2022-4266-M de fecha 09 de junio de 2022:

**DISMINUIR / LIBERAR. –**





**Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2022-0030-R**

**Riobamba, 10 de junio de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Marco Iván Santos Cevallos  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

Referencias:

- IESS-HG-RI-DA-2022-4266-M

Anexos:

- reforma\_9\_-\_nm\_nuevo\_gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac-signed-signed-signed.pdf  
- fenitoina\_liq\_parenteral-signed-signed-signed.pdf  
- fluconazol\_oral\_y\_parenteral-signed-signed-signed.pdf  
- fitomenadiona\_liq\_paren-signed-signed-signed.pdf  
- alprazolam\_solido\_oral\_0.50mg-signed-signed-signed.pdf  
- atenolol\_solido\_oral\_100mg-signed-signed-signed.pdf  
- cefazolina-signed-signed-signed0795585001654721037.pdf  
- diclofenaco\_liq\_parenteral-signed-signed-signed.pdf  
- efedrina\_liq\_parenteral-signed-signed-signed.pdf  
- acido\_tranexamico\_liq\_paren-signed-signed-signed.pdf  
- albendazol\_solido\_oral-signed-signed-signed0012646001654721036.pdf  
- fluticasona\_125-signed-signed-signed.pdf  
- tramadol\_liq\_parenteral-signed-signed-signed.pdf  
- heparina\_no\_fraccionada-signed-signed-signed.pdf  
- iess-hg-ri-cp-2022-1832-m.pdf  
- iess-hg-ri-df-2022-1336-m.pdf  
- reporte\_presupuestario\_disponible\_31\_05\_20220725169001654721114.pdf  
- disminucion\_-\_incremento\_9-signed-signed.pdf  
- pac\_general\_9-signed-signed.pdf  
- iess-hg-ri-dm-2022-3490-m.pdf  
- solicitud\_reforma\_pac\_iess-hg-ri-fa-2022-1453-m.pdf  
- validaciÓn\_reforma\_pac\_iess-hg-ri-dm-2022-3490-m.pdf  
- autorizacion\_reforma\_pac\_iess-hg-ri-da-2022-4266-m.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Marcia Paola Uvidia Becerra  
**Directora Administrativa del Hospital General - Riobamba, Encargada**

Señor Especialista  
Ángel Cristóbal Yáñez Velastegui  
**Director Médico del Hospital General Riobamba, Encargado**

Señora Magíster  
Diana Paulina Ramírez Villacís  
**Directora Nacional de Planificación**

Señor Ingeniero  
Fernando Patricio Montalvo Pazmiño  
**Jefe de Departamento Financiero del Hospital General â Riobamba, Encargado**

RM